CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. PS-141-2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA MESA – N.I.T. 890.680.026-7 e INVERSIONES INRAI LTDA – N.I.T. 830.042.619-1

Entre los suscritos a saber: De una parte, **LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.072.424.266 expedida en La Mesa – Cundinamarca, obrando en nombre y representación legal del Municipio de La Mesa – Cundinamarca, portador del **N.I.T. 890.680.026-7**, en su calidad de **Alcaldesa Municipal de La Mesa – Cundinamarca**, posesionada ante el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de La Mesa - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, facultada para celebrar contratos y convenios conforme a lo señalado en el numeral 5° del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el numeral 1° y literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y el Acuerdo Municipal 008 del 13 de diciembre de 2023 y, quien para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, y; de otra, **INVERSIONES INRAI LTDA,** con NIT **830.042.619-1**, siendo Representante Legal **HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.690.996 expedida en Neiva, con domicilio en la Carrera 21 No. 56-33 en la ciudad de Bogotá, teléfono 3102480641, quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS**, consignado en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, mediante Resolución No.161 de fecha 6 de mayo de 2024, se dio apertura a la Convocatoria Pública No. SA-002-2024, bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA, para la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024." para cuyo efecto se publicó el Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y Pliego de Condiciones Definitivo en el sitio Web Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II. **2)** Que al proceso Abreviado se presentaron 2 manifestaciones de interés, dentro del proceso de Selección bajo la Modalidad de Selección Abreviada, a que se refiere la Convocatoria Pública No. SA-002-2024, cuyo cierre tuvo lugar el día 24 de mayo de 2024, a las nueve (9:00 a.m.), habiéndose presentado a este proceso 2 proponentes a saber : 1) REI Y BATTLE MEDIOS Y EVENTOS S.A.S., 2) INVERSIONES INAI LTDA. **3)** Que de conformidad con lo señalado en el Numeral 8 del Artículo 30 de la ley 80 de 1993, el Acta de la Evaluación fue publicada en el Portal Único de Contratación SECOP, por el término allí establecido. **4)** Que en el término de traslado de evaluación se presentaron observaciones al informe de evaluación, las cuales fueron resueltas durante el termino previsto. **5)** Que el presupuesto está soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. DIS 2024000595 de 2024, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal por un valor de SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($71.440.000). **6)** Que el Proceso de Selección Abreviada No. SA-002-2024, fue adjudicado mediante Resolución No. 212 de 2024. Que por lo antes expuesto el presente contrato, además de lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA**: **OBJETO:** El CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar **la "PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN, DIVULGACION, DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACION DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y LA EJECUCION DE MEDIOS RADIALES Y PERIFONEO CON LA ESTRATEGIA DE INFORMACION, EDUCACION, COMUNICACION Y MOVILIZACIONES SOCIALES SEGUN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN LA VIGENCIA 2024.",** a los precios unitarios, fijos y sin reajustes, y especificaciones descritas en oferta aprobada y pliegos de condiciones, los cuales forman parte del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: El CONTRATISTA se obliga para con el Municipio a ejecutar el suministro

Calle 8 Nº 20-58 Barrio Centro Palacio Municipal – La Mesa, Cundinamarca
Teléfono Conmutador: (+57) (60-1) 8973000
contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co
Código Postal 252601

objeto del presente contrato a los precios unitarios, sin reajustes y en las cantidades especificaciones y los requerimientos del pliego y ofrecimientos de la propuesta técnica y económica como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PLANEACION				
1	Emitir cuñas radiales de 30 segundos cada una en programación "PRIME TIME"	680.00	32,000.00	21,760,000.00
2	Espacios institucionales de 20 minutos realizados por el alcalde, secretarios de despacho y/o directores de Oficina	7.00	1,320,000.00	9,240,000.00
3	Programas institucionales de hasta sesenta (60) minutos cada uno, realizados con el mandatario municipal para informar a la comunidad sobre la gestión realizada desde las diferentes secretarias.	2.00	2,200,000.00	4,400,000.00
4	Publicación y certificación de actos administrativos	10.00	95,000.00	950,000.00
			SUBTOTAL	**36,350,000.00**
HACIENDA				
5	Emitir cuñas radiales de 30 segundos cada una en programación "PRIME TIME" anunciando los descuentos otorgados por pronto pago de los impuestos municipales y demás determinaciones para la recuperación de los impuestos de los deudores	400.00	32,000.00	12,800,000.00
6	Espacios institucionales de 20 minutos realizados por la secretaría de hacienda para el recaudo de los impuestos municipales	2.00	1,320,000.00	2,640,000.00
7	Emisión cápsulas de un (1) minuto con la intención de incentivar a la población sobre la importancia del pago de los impuestos municipales.	80.00	82,000.00	6,560,000.00
			SUBTOTAL	**22,000,000.00**
SECRETARIA DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL				
8	Espacios institucionales de 20 minutos realizados por la secretaria de salud y desarrollo social de los acontecimientos y actividades más relevantes en donde se muestre el trabajo del PAS 2024.	6.00	1,200,000.00	7,200,000.00
9	Espacio institucional con una duración de hasta 10 minutos en horario de mayor audiencia, donde el secretario de Salud expondrá la gestión realizada.	6.00	440,000.00	2,640,000.00
10	Emitir cuñas radiales de 30 segundos cada una en programación	100.00	32,000.00	3,200,000.00
			SUBTOTAL	**13,040,000.00**
TOTAL				**71,390,000.00**

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las que se desprendan de la naturaleza del contrato, las contenidas en la ley y las del Pliego de Condiciones el CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a cumplir con el objeto contratado en el tiempo y forma establecida, en el pliego de condiciones y la propuesta presentada por el Contratista y aceptada por el MUNICIPIO. **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL**

CONTRATISTA: a. Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b. Ejecutar los servicios o entrega de bienes en las condiciones establecidas en los estudios previos y el contrato celebrado. c. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. d. Cumplir con las metas del Contrato. e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado. f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato. g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. i. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. f. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar. g. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decretos reglamentarios. h. Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos laborales, si a ello hubiera lugar, tener afiliado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. i. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido. j. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual. **2. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA:** a. El contratista se obliga con el Municipio a realizar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA GRABACIÓN, DIVULGACIÓN DE CUÑAS, PROGRAMAS RADIALES, ESTRATEGIAS DE RECAUDO Y COBRO PERSUASIVO, PUBLICACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS". b. Realizar los servicios contratados según las condiciones técnicas exigidas. c. Cumplir con las condiciones técnicas en excelentes condiciones de calidad. d. Contar con los equipos e implementos requeridos y necesarios para la prestación del servicio en forma oportuna. **CLAUSULA CUARTA. -VALOR DE CONTRATO:** El valor del presente contrato será por la suma **SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($71.390.000.00),** incluido iva. Lo anterior de conformidad con la propuesta económica presentada, incluidos todos los gastos en que deba incurrir **EL CONTRATISTA**, todos los impuestos y descuentos a que haya lugar. **CLAUSULA QUINTA-FORMA DE PAGO:** El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, de acuerdo con la real y efectiva prestación del servicio y acompañada de los siguientes documentos: • Informe de actividades, con sus evidencias (cd audios según los ítems contratados). • Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. • Cuenta de cobro o factura, según corresponda. • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe. El Municipio de La Mesa, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores. El Municipio de La Mesa efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLAUSULA SEXTA-PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO OCHENTA (180) DIAS desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar existencias, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal. La vigencia del contrato será igual al término de ejecución y cuatro (4) meses más, dentro de los cuales se dará la aplicación de sanciones al contratista si fuere el caso y/o a la liquidación del contrato**. CLAUSULA SEPTIMA- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: EI CONTRATISTA** responderá civil y penalmente por sus

acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. **CLAUSULA OCTAVA- SUPERVISION: EL MUNICIPIO** efectuará la supervisión del contrato a través de **LIZET JOHANNA PACHECO SANDOVAL,** Directora de Planeación**; DIANA CAROLINA PAREDES GRISALES**, Secretaria de Hacienda y **OSCAR JAVIER ROSAS ARRUBLA,** Secretario de Salud y Desarrollo Social o quienes hagan sus veces**,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Serán obligaciones particulares de los Supervisores las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y en especial el Manual de contratación (Decreto 076 de 2015), y demás normas: 1) Certificar la idoneidad del Contratista cuando haya lugar. 2) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 3) Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. 4) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 5) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. 6) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 7) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 8) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El funcionario encargado de la supervisión y control de la ejecución del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. **CLAUSULA NOVENA PRIMERA-GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA, persona natural o jurídica que de conformidad con el proceso de selección sea finalmente la adjudicataria del contrato, deberá constituir una póliza de seguro con una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia a favor del Municipio de la Mesa como asegurado y que otorguen a la Entidad la seguridad de contrarrestar los riesgos en materia de: **A) AMPARO DE CUMPLIMIENTO**: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. **B) AMPARO DE CALIDAD DE LOS BIENES:** para garantizar la calidad de los elementos a suministrar el amparo será equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y Seis (6) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA se obliga a ajustar la garantía a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar, prorrogar la misma, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia en el presente contrato, así como ajustarla al momento de la liquidación cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. **CLAUSULA UNDÉCIMA - CADUCIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, sí EL CONTRATISTA incurre en alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y se evidencie que puede conducir a la paralización del mismo, el MUNICIPIO por medio de acto administrativo motivado podrá declarar la caducidad y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLAUSULA DUODÉCIMA CUARTA-EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni entre el MUNICIPIO y las personas que el CONTRATISTA llegare a contratar para el cumplimiento de este contrato. Por lo tanto el CONTRATISTA no tiene derecho al reconocimiento y pago de salarios y prestaciones sociales de ninguna especie. De esta forma el servicio se prestará bajo la exclusiva responsabilidad y riesgo del CONTRATISTA, no existiendo solidaridad o

responsabilidad conjunta. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos derivados del presente contrato, sin consentimiento previo y escrito por parte del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse los motivos que tenga para negar su autorización. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, por lo cual el CONTRATISTA será el único responsable de los actos, errores u omisiones de sus subcontratistas y proveedores, quien carecerá, de todo derecho para hacer reclamaciones ante el **MUNICIPIO. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA -MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRATISTA en virtud del contrato que se suscribe, el MUNICIPIO tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en los contratos, o cumplirlas deficientemente o por fuera de tiempo estipulado, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando éstas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad y/o incumplimiento parcial del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al MUNICIPIO. El valor pagado como cláusula penal, no es óbice para cobrar ante el juez del contrato la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de esta cláusula penal se descontará de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. PARÁGRAFO: De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, con la firma del presente contrato, el CONTRATISTA autoriza al Instituto para descontar del valor adeudado el monto de la multa y de la cláusula penal pecuniaria en el evento en que configuren. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, se tomará de la Garantía constituida. El MUNICIPIO podrá acudir para obtener el pago inclusive a la jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes dirimirán sus controversias contractuales agotando el procedimiento establecido en el título VIII de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes que regulen la materia. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA -SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que sobrevengan a las partes contratantes, darán derecho a la ampliación del plazo contractual por un tiempo igual al que hayan durado tales circunstancias, siempre y cuando se manifiesten por escrito y en forma oportuna a la otra parte los hechos y/o circunstancias que lo constituyen. En caso de que sean considerados jurídicamente como tales, se realizará un acta de suspensión del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -LEGISLACIÓN:** El presente contrato se regirá por las leyes civiles y comerciales que regulan esta clase de contratos salvo en la materia particularmente regulada por la Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las cuales expresamente declara conocer el CONTRATISTA. PARÁGRAFO: En caso de surgir discrepancias durante la ejecución del contrato, prevalecerá lo establecido en el contrato del cual hace parte integral el pliego de condiciones. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá de la constitución y aprobación de la garantía única, el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de iniciación**. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA SEGUNDA-LIQUIDACIÓN:** El presente contrato deberá liquidarse a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento. En caso que el CONTRATISTA no suscribiere el acta de liquidación del contrato o las partes no llegare a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el MUNICIPIO directa y unilateralmente realizará su liquidación mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA-**

DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato: 1) Los Pliegos de condiciones de la Selección Abreviada No. SA-002-2024 La propuesta presentada por el CONTRATISTA. 3) El certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000595, del presupuesto vigencia 2024. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO:** Se fija como domicilio contractual, el Municipio de la Mesa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: - PARTICIPACION COMUNITARIA**: Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato quedando a su disposición para ser consultados. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se considera perfeccionado por el hecho de su suscripción. Para su ejecución se requiere: 1) La existencia del registro presupuestal correspondiente. 2) La aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Contratación. 3) La suscripción del acta de inicio por parte de EL CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de esté, a través de la plataforma SECOP II.

EL MUNICIPIO

LAURA MARCELA LONDOÑO RODRIGUEZ
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA

INVERSIONES INRAI LTDA
Nit 830.042.619-1
HEIGEL ARMANDO CHARRY RUIZ
Representante Legal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Mónica Patricia Correa Caviedes	Profesional Universitario	
Revisó	John Erick Téllez Ibáñez	Asesor Externo del Despacho	
Aprobó	Katia Milena Blanco Ibarra	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			